ORDEN de 2 de noviembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Aldea del Obispo (Salamanca).

Ilmos Sres.: Por Decreto de 28 de marzo de 1963 se declaro de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Aldea del Obispo (Salamanca).

Aldea del Obispo (Salamanca)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del plan de Mejoras territoriales y Obras de la zona de Aldea del Obispo (Salamanca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Aldea del Obispo (Salamanca), cuya concentración parceleria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 28 de marzo de 1963.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos, y como mejoras agrícolas, los apriscos, porqueriza, vaqueria granero hangar para maquinaria y estercolero.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

	Fechas limites	
O b r a s	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos Dos apriscos, porqueriza, vaquería, granero hangar para maquinaria y estercolero	30-III-1965	30-XI-1966
	30-III-1965	30-XI-1966

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1964...

CANOVAS

Ilmos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 2 de noviembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de La Orbada (Salamanca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de abril de 1963 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de La Orbada (Salamanca).

Orbada (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de La Orbada (Salamanca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de La Orbada (Salamanca). cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pú-blica por Decreto de 18 de abril de 1963.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluídas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en esta primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

ción Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

 		Fechas	Fechas limites	
 	Obras	Presentación de proyectos		
	caminossaneamiento	1-I-1965 1-I-1965	1-VII-1966 1-VII-1966	

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación

ORDEN de 2 de noviembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Santibáñez de Tera (Zamora)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de mayo de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santibáñez de Tera (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santibáñez de Tera (Zamora). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Santibáñez de Tera (Zamora), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de mayo de 1962 Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos, red de saneamiento y destoconado de alameda incluídas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

	Fechas limites	
Obras	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos Red de saneamiento Destoconado de alameda	1-III-1965 1-III-1965 1-III-1965	1-VI-1966 1-VI-1966 1-VI-1966

Cuarto. Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas

pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden

Lo que comunico a VV II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV II. muchos anos Madrid. 2 de noviembre de 1964

CANOVAS

Ilmos Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 2 de noviembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Guinea (Valdegovía-Alava).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de junio de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Guinea (Valdegovía-Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Guinea (Valdegovía-Alava). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Teritoriales y Obras de la zona de Guinea (Valdegovía-Alava), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 4 de junio de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluídas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Fechas limites Obras Presentación Terminación de proyectos de las obras 1-V-1966 1-V-1966 15-TT-1965

Cuarto.-Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1964.

CANOVAS

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ORDEN de 2 de noviembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Bocos de Duero (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 2 de julio de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Bocos de Duero (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras de la zona de Bocos de Duero (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina

el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la produción de la zona para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Bocos de Duero (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de julio de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos incluída en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en esta primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

·	Fechas limites	
Obras	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos	1-IV -1 9 6 5	1-VII-1966

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1964.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación

ORDEN de 2 de noviembre de 1964 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Fresneda de la Sierra (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de diciembre de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fresneda de la Sierra (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fresneda de la Sierra (Cuenca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fresneda de la Sierra (Cuenca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de diciembre de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de la red de caminos (primera y segunda fase) y la red de saneamiento incluídas en la primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en esta primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

	Fechas limites	
Obras	Presentación de proyectos	
Acondicionamiento de la red de caminos (primera y segunda fase). Red de saneamiento	1-II-1965 1-II-1965	1-XII-1965 1-XII-1965